

<b>TRIBUNAL SUPREMO</b> (Sala de lo Civil) Sala 1ª	Recursos de casación, revisión y otros extraordinarios en materia civil que establezca la ley.
	Las demandas de responsabilidad civil por hechos realizados en el ejercicio de su cargo por altos dirigentes de la Nación (Presidente del Gobierno, del Congreso...).
	Las demandas de responsabilidad civil por hechos realizados por magistrados de la AN o de los de los TSJ durante el ejercicio de su cargo.
	Recurso de casación y extraordinario por infracción procesal.  Recursos de los magistrados de su Sala.
<b>TRIBUNAL SUPREMO</b> (Sala de lo Penal) Sala 2ª	Cuestiones de competencia entre Juzgados y Tribunales de su orden jurisdiccional que no tengan otro superior común.
	Recursos de casación, revisión y otros extraordinarios en materia penal que establezca la ley.
	La instrucción y enjuiciamiento de las causas contra los altos dignatarios de la Nación.
	La instrucción y enjuiciamiento contra los magistrados de la AN y los TSJ.  Recursos de los magistrados de su Sala.
<b>TRIBUNAL SUPREMO</b> (Sala de lo C-A) Sala 3ª	Cuestiones de competencia entre Juzgados y Tribunales de su orden jurisdiccional que no tengan otro superior común.
	En única instancia de los recursos C-A contra actos y disposiciones emanadas del Consejo de Ministros o sus Comisiones Delegadas, del CGPJ, y de los órganos de Gobierno del Congreso, del Senado, del TC, del Tribunal de Cuentas y del Defensor del Pueblo en materia de personal y actos de la Administración.
	Recursos de casación contra las sentencias dictadas por la Sala de lo C-A de la AN o de los TSJ.
	Recursos de revisión que establezca la ley y que no sean atribuidos a la Sala de lo C-A de los TSJ.  Recursos de los magistrados de su Sala.
	Cuestiones de competencia entre Juzgados y Tribunales de su orden jurisdiccional que no tengan otro superior común.

<p><b>TRIBUNAL SUPREMO</b> (Sala de lo Social) Sala 4ª</p>	<p>Recursos de casación, revisión y los extraordinarios en materias propias de este orden jurisdiccional.</p> <p>Recursos de los magistrados de su Sala.</p> <p>Cuestiones de competencia entre Juzgados y Tribunales de su orden jurisdiccional que no tengan otro superior común.</p> <p>Recursos de casación y revisión contra las resoluciones del Tribunal Militar Central y Tribunales Militares Territoriales.</p> <p>Instrucción y enjuiciamiento en única instancia de los procedimientos por delitos y faltas que, siendo competencia militar, los cometan altos dirigentes militares.</p> <p>Recursos sobre las decisiones en materia disciplinaria por sanciones impuestas por el Ministerio de Defensa y las impuestas por órganos judiciales a los que ejerzan funciones judiciales, fiscales o secretarios que no pertenezcan a la Sala 5ª.</p>
<p><b>TRIBUNAL SUPREMO</b> (Sala de lo Militar) Sala 5ª</p>	<p>Recursos de apelación en materia de conflictos jurisdiccionales que admita la ley contra las resoluciones en primera instancia del Tribunal Militar Central.</p> <p>Declaración de error de los órganos militares.</p>
<p><b>TRIBUNAL SUPREMO</b> (Sala especial)</p>	<p>Recursos de revisión contra sentencias dictadas en única instancia por la Sala de lo C-A del TS.</p> <p>Incidentes de recusación del Presidente del TS, de los Presidentes de la Sala o de más de 2 magistrados de una misma Sala.</p> <p>Demandas de responsabilidad civil contra el Presidente de la Sala o contra todos o la mayor parte de los magistrados de una Sala del TS durante el ejercicio de su cargo.</p> <p>Instrucción y enjuiciamiento de las causas contra el Presidente de Sala y los magistrados de una de ellas cuando sean juzgados la mayoría.</p> <p>De los procesos de declaración de ilegalidad y consecuente disolución de los partidos políticos.</p> <p>Pretensiones de error judicial imputadas cuando éste se impute a una Sala del TS.</p>

<p style="text-align: center;"><b>AUDIENCIA NACIONAL</b> (Sala de lo Penal)</p>	<p>Causas por delitos contra el titular de la Corona, su Consorte, su Sucesor, su Sucesor, altos organismos de la Nación y el Gobierno.</p>
	<p>Causas por falsificación de moneda, delitos monetarios y control de cambios; defraudaciones y maquinaciones para alterar el precio de las cosas; tráfico de drogas o estupefacientes, fraudes alimentarios y de sustancias farmacéuticas o medicinales.</p>
	<p>Delitos cometidos fuera del territorio nacional, pero cuya jurisdicción corresponda a los Tribunales españoles.</p>
	<p>De los procesos penales iniciados en el extranjero, ejecución de sentencias extranjeras, cuando corresponda a los Tribunales españoles continuar el proceso o ejecutar la sentencia.</p>
	<p>Cesión de jurisdicción en materia penal por Tratados Internacionales.</p>
	<p>Procedimientos judiciales de extradición pasiva.</p>
<p style="text-align: center;"><b>AUDIENCIA NACIONAL</b> (Sala de lo C-A)</p>	<p>Recurso (apelación y queja) contra las sentencias y resoluciones dictadas por los Juzgados Centrales de Instrucción y de lo Penal.</p>
	<p>Ejecución en España de la orden de detención y entrega europea.</p>
	<p>En única instancia de los recursos C-A contra actos de los Ministros y Secretarios de Estado que no se atribuyan a los Juzgados Centrales de lo C-A.</p>
	<p>Recursos contra actos emanados de la Comisión de vigilancia de actividades de financiación del terrorismo.</p>
	<p>Recursos contra resoluciones de los Juzgados Centrales de lo C-A y del Tribunal económico-administrativo.</p>
	<p>Recursos en relación a los Convenios entre las Administraciones públicas que no sean competencia del TSJ.</p>
<p style="text-align: center;">Cuestiones de competencia entre los Juzgados Centrales de lo C-A.</p>	

<p style="text-align: center;"><b>AUDIENCIA NACIONAL</b> (Sala de lo Social)</p>	<p>Procedimientos de impugnación de Convenios colectivos y cuyo ámbito territorial sea superior a una CC.AA.</p>
	<p>Procesos sobre conflictos cuya resolución haya de surtir efecto en un ámbito territorial superior al de una CC.AA.</p>
	<p>Tutela derechos de libertad sindical, constitución y reconocimiento de personalidad jurídica a los sindicatos y asociaciones empresariales.</p>
	<p>Impugnación y modificación de estatutos de los sindicatos y conflictos sobre régimen jurídico, funcionamiento y relaciones con los afiliados.</p>
<p style="text-align: center;"><b>AUDIENCIA NACIONAL</b> (Sala de apelación)</p>	<p>Recursos de apelación de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal de la AN (está pendiente de desarrollo por ley ordinaria).</p>

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Sala de lo Civil y Penal)</b>	<b>CIVIL</b>	<p>Recursos de casación y revisión contra resoluciones de los jueces del orden civil con sede en la CC.AA., si se funda en infracciones de Derecho civil, foral o especial, y si el Estatuto prevé esta atribución.</p> <p>Demandas de responsabilidad civil contra miembros del Consejo de Gobierno y de la Asamblea legislativa de la CC.AA. por hechos cometidos en el ejercicio de su cargo (si la atribución no corresponde al TS).</p> <p>Demandas de responsabilidad civil contra todos o la mayor parte de los magistrados de la AP por hechos cometidos en el ejercicio de su cargo.</p> <p>Cuestiones de competencia entre órganos jurisdiccionales del orden civil con sede en la CC.AA.</p>
	<b>PENAL</b>	<p>La instrucción y fallo de causas penales contra jueces y magistrados por delitos y faltas cometidos en el ejercicio de su cargo en la CC.AA. y no corresponda juzgarlos al TS.</p> <p>Cuestiones de competencia entre dos órganos jurisdiccionales de orden penal con sede en la CC.AA.</p> <p>Conocimiento de las causas penales que los Estatutos de autonomía le reserven al conocimiento de los TSJ.</p> <p>Conocimiento de los recursos de apelación contra las resoluciones en primera instancia de las AP.</p> <p>Cuestiones de competencia entre Juzgados de menores de distintas provincias dentro de la misma CC.AA.</p>

<p style="text-align: center;"><b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Sala de lo C-A)</b></p>	<p>Los recursos C-A contra actos y disposiciones de los órganos del Estado que la ley no atribuya a otro órgano judicial.</p>
	<p>Los recursos C-A contra actos y disposiciones del Consejo de Gobierno, de su Presidente o Consejeros, en los casos establecidos por ley y de la Asamblea legislativa en materia de personal y actos de Administración.</p>
	<p style="text-align: center;">Recurso contencioso-electoral contra los acuerdos de las Juntas Electorales.</p>
	<p style="text-align: center;">Apelaciones y revisión contra resoluciones de los Juzgados de lo C-A y el recurso de queja.</p>
<p style="text-align: center;">Cuestiones de competencia entre los Juzgados de lo C-A con sede en la CC.AA.</p>	
<p style="text-align: center;">Recurso de casación para unificación de doctrina y en intereses de ley en los casos regulados en la ley.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Sala de lo Social)</b></p>	<p>Controversias que afecten a los intereses de los trabajadores y empresarios de ámbito superior a un Juzgado e inferior a la CC.AA.</p>
	<p>Recurso contra las resoluciones de los Juzgados de lo Social de la CC.AA., recursos de suplicación y los que establezca la ley.</p>
<p style="text-align: center;">Cuestiones de competencia entre los Juzgados de lo Social con sede en la CC.AA.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Sala especial)</b></p>	<p>Recusaciones formuladas contra el Presidente, los Presidentes de Sala o de las AP con sede en la CC.AA., o de 2 o más magistrados de una Sala o Sección de una AP.</p>

<b>AUDIENCIAS PROVINCIALES</b> (Sala de lo Penal)	Enjuiciamiento de los delitos graves (que no estén atribuidos a los Juzgados de lo Penal u otros Tribunales).
	Recursos contra resoluciones de los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de la provincia, de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria si no corresponde a la AN, de los Juzgados de Menores con sede en la provincia y de los Juzgados de Violencia sobre la mujer de la provincia.
	Cuestiones de competencia en materia penal entre los Juzgados de la provincia sin superior común.
	Recusaciones de magistrados cuando la competencia no la tenga la Sala Especial del TSJ.

<b>ORDEN CIVIL</b>	<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA</b>	En primera instancia, de los juicios que no vengán atribuidos por ley a otro Tribunal.
		Actos de jurisdicción voluntaria.
		Recursos contra las resoluciones de los Juzgados de Paz del partido.
		Cuestiones de competencia entre los Juzgados de Paz del partido.
		Solicitudes de reconocimiento y ejecución de sentencias y resoluciones arbitrales extranjeras si no se ha atribuido a otro Tribunal.
<b>JUZGADOS DE LO MERCANTIL</b>	<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA</b>	Recursos contra las resoluciones de los Juzgados de Primera Instancia, de lo Mercantil y de Violencia contra la mujer de la provincia.
		<del>Materias mercantiles, concursales, competencia desleal, propiedad industrial, intelectual, publicidad y cuestiones penales de competencia en materia civil entre otros, Juzgados de la provincia sin superior común.</del>
		<del>Materias de trasparencia de magistrados y unidades no generadas de la Sala Especial de TSJ.</del>

ORDEN CIVIL	JUZGADOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Temas de familia (matrimonios, filiación, maternidad, paternidad, guarda y custodia, adopción...) si alguna de las partes es víctima de violencia doméstica, una de las partes es autor, cooperador o inductor en actos de violencia de género, y hay actuaciones penales incoadas o una orden de protección.
	JUZGADOS DE PAZ	En primera instancia de la sustentación, fallo y ejecución de las materias que determine la ley (cuestiones de poca importancia). Sin embargo, en aquellos municipios en los que existan jueces de Primera Instancia e Instrucción, las competencias que se atribuyan a los Jueces de Paz pasan a conocimiento de aquéllos.
	JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	La instrucción de las causas cuyo enjuiciamiento corresponda a las Audiencias o a los Juzgados de lo Penal.  Conocimiento y fallo de los juicios de faltas, salvo los de competencia de los Juzgados de Paz.  Procedimientos de <i>habeas corpus</i> .  Recursos contra las resoluciones de los Juzgados de Paz del partido.
ORDEN PENAL	JUZGADOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Instrucción de las causas por delito a que hace referencia la LOPJ cuando se produzcan por actos de violencia de género.  Conocimiento y fallo de los juicios de faltas en los mismos términos que el anterior.  Adopción de órdenes de protección.
	JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN	Instrucción de las causas cuyo enjuiciamiento corresponde a la Sala de lo Penal de la AN o, en su caso, a los Juzgados de lo Penal.
		Tramitación de los expedientes de ejecución de órdenes europeas de detención y entrega y de extradición pasiva.



<p style="text-align: center;"><b>ORDEN PENAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>JUZGADOS DE LO PENAL</b></p>	<p>En primera instancia del enjuiciamiento de los llamados delitos menos graves (privación de libertad menor a 5 años).</p>
	<p style="text-align: center;"><b>JUZGADOS CENTRALES DE LO PENAL</b></p>	<p>Causas por delitos a que se refiere el art. 65 LOPJ (materias de la AN), cuando por la pena que se ha de imponer no sea competente la Sala de lo Penal de la AN.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA</b></p>	<p>Orden de detención y entrega europea, pudiéndola acordar si media consentimiento del reclamado.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>JUZGADOS CENTRALES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA</b></p>	<p>Ejerce jurisdicción en materia de ejecución de penas privativas de libertad o medidas de seguridad.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DE MENORES</b></p>	<p>Control jurisdiccional de la potestad disciplinaria que la ley concede a las autoridades penitenciarias protegiendo los derechos de los internos.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CENTRAL DE MENORES</b></p>	<p>Mismas funciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria respecto de delitos de competencia de la AN.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>JUZGADOS DE PAZ</b></p>	<p>Enjuiciamiento de los delitos y faltas cometidos por menores de edad penal.</p> <p>Causas que le atribuya la legislación reguladora de la responsabilidad de los menores.</p> <p>Sustentación y ejecución de los procesos por faltas.</p>

<b>ORDEN C-A</b>	<b>JUZGADOS DE LO C-A</b>	Impugnación de los actos de las entidades locales a estos Juzgados.
		Impugnación de actos de las CC.AA., salvo que procedan del órgano de Gobierno.
		Impugnación de actos de la Administración periférica y de las Juntas Electorales de Zona.
	<b>JUZGADOS CENTRALES DE LO C-A</b>	Cuestiones a que se refiere el art. 9 LJCA.
<b>ORDEN SOCIAL</b>	<b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b>	Materias propias de ese orden jurisdiccional que no estén atribuidas a otros órganos.

<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	Resolver recursos de inconstitucionalidad de las leyes.
	Resolver recursos de amparo contra la violación de derechos fundamentales.
	Cuestiones de competencia entre el Estado y las CC.AA., y los órganos del Estado entre sí.
	Resolver conflictos de competencia entre órganos constitucionales del Estado.
	Recursos de inconstitucionalidad.
	Recurso de conflictos entre Estado y CC.AA., y de éstos entre sí.
	Resolver conflictos de los órganos del Estado.
	Resolución de impugnaciones del Gobierno de disposición y resolución adoptadas por los órganos de las CC.AA.
	Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrados magistrados del TC.
	Distribución de los magistrados con los diferentes asuntos.
<b>PLENO</b>	
	Recusación de los magistrados del TC.
	Cese de los magistrados del TC.
	Aprobar y modificar los Reglamentos del TC.

<b>MINISTERIO FISCAL</b>	<b>COMO DEFENSOR DE LA LEGELIDAD</b>	Respeto a las instituciones constitucionales.
		Tomar parte, en defensa de la legalidad, en los procesos relativos al estado civil y demás que establezca la ley.
		Intervenir en los procesos de amparo.
		Intervenir en los procesos del TC en defensa de la legalidad.
	<b>COMO DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS</b>	Intervenir en los procesos del Tribunal de Cuentas.
		Velar por el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas.
		Intervenir en los procesos civiles cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores o incapaces.
		Interponer el recurso de amparo constitucional.
	<b>COMO DEFENSOR DEL INTERÉS PÚBLICO</b>	Tomar parte en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley.
		Velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales que afecten al interés público y social.
	<b>COMO SALVAGUARDADOR DE LA INDEPENDENCIA DE LOS TRIBUNALES</b>	Ejercer acciones en defensa de esta independencia.
		Mantener la integridad de la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales, promoviendo o interviniendo en los conflictos de competencias o jurisdicción y las cuestiones de competencia.

<p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO FISCAL</b></p>	<p><b>INTERVENCIÓN DEL MF EN EL PROCESO PENAL</b></p>	<p>Podrá recibir denuncias enviándolas a la autoridad judicial o decretando su archivo cuando no encuentre fundamentos para ejercitar acción alguna, notificando en este último caso la decisión al denunciante.</p>
		<p>Puede practicar diligencias para el esclarecimiento de los hechos, a cuyo fin depende de él la Policía judicial.</p>
		<p>Ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos o faltas u oponerse a las ejercitadas por otros.</p>
		<p>Velar por la protección procesal de las víctimas, promoviendo los mecanismos previstos para que reciban la ayuda y asistencia efectivas.</p>
		<p>La inspección directa de los sumarios por delitos públicos, debiendo darles a los instructores las noticias que les pidieren, sin que pueda declararse secreto el sumario para ellos.</p>
		<p>Intervendrá en el proceso penal, instando la adopción de las medidas cautelares que procedan y la práctica de diligencias.</p>
		<p style="text-align: center;">Formulará escrito de acusación o de calificaciones.</p>
		<p style="text-align: center;">Ejercerá el control de la ejecución de la sentencia condenatoria.</p>
	<p><b>INTERVENCIÓN DEL MF PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD A LOS MENORES</b></p>	<p>Le corresponde ejercer las funciones que le encomiende la legislación específica, debiendo orientar su actuación a la satisfacción del interés superior del menor.</p>

**FUNCIONES DEL SECRETARIO JUDICIAL**

FE PÚBLICA JUDICIAL	Dejar constancia de los actos procesales (actas, notas...).
ORDENACIÓN DEL PROCESO	Diligencias de ordenación. Propuestas de resolución (autos, providencias).
IMPULSOR DEL PROCESO	Diligencias de constancia, ejecución y modificación.
DECISIÓN EN ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y CONCILIACIÓN	Dicta decretos.
DOCUMENTACIÓN	Dejar constancia de los actos procesales (actas, notas...).
GUARDA Y DEPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS Y EFECTOS DEL PROCESO	Responsable de las consignaciones (cuanta corriente en el Banco Banesto) y depósitos.
ESTADÍSTICA JUDICIAL	
JEFATURA DE LA OFICINA JUDICIAL	Asumir una labor de dirección y disciplinaria.
DACIÓN DE CUENTA	

<b>FUNCIONES DEL CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (OFICIALES)</b>
Gestión de la tramitación de los asuntos dando cuenta al Secretario Judicial.
Documentar lanzamientos, embargos y otros actos similares.
Practicar y formalizar las comparencias (ej. apud-actas).
Extenderán notas precisas para unir a los autos que no sean pruebas.
Expedir copias simples y desglose de documentos.
Colaboración con otros órganos.
Serán nombrados secretarios sustitutos si tienen los requisitos necesarios.

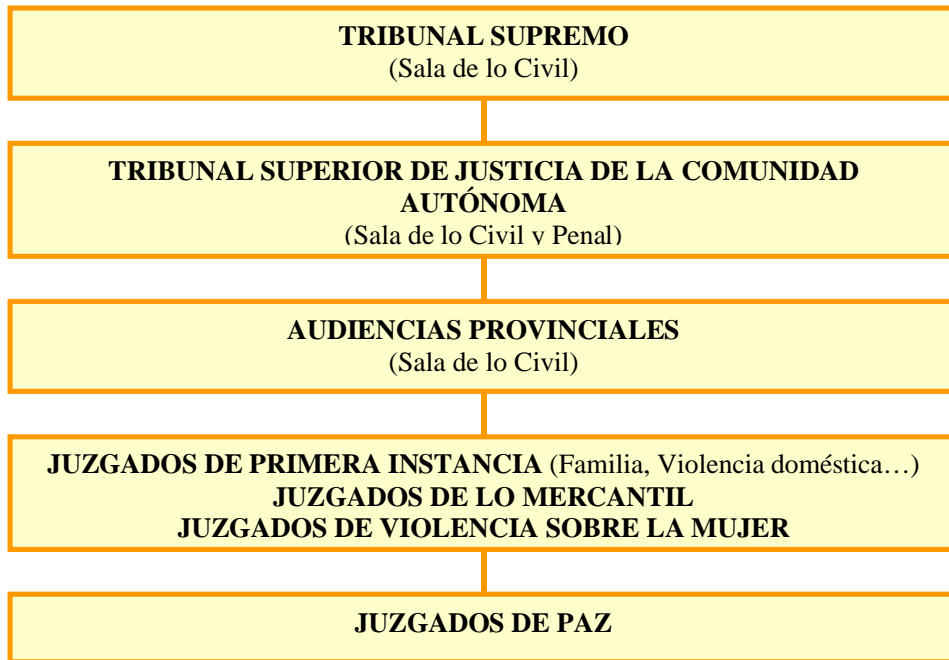
<b>FUNCIONES DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA (AUXILIARES)</b>
Colaborar en el desarrollo de la tramitación procesal.
Registro y clasificación de objetos afectos al proceso.
Tareas ejecutivas no resolutorias (formación de autos y expedientes).
Actos de comunicación.

<b>FUNCIONES DEL CUERPO DE AUXILIO PROCESAL (AGENTES)</b>	
	Ejecutan embargos, lanzamientos y actos similares.
	Realizan actos de comunicación.
	Velan por el buen funcionamiento de las instalaciones de la oficina judicial.
	Velan por el buen desarrollo de los juicios junto con el juez (grabaciones...).

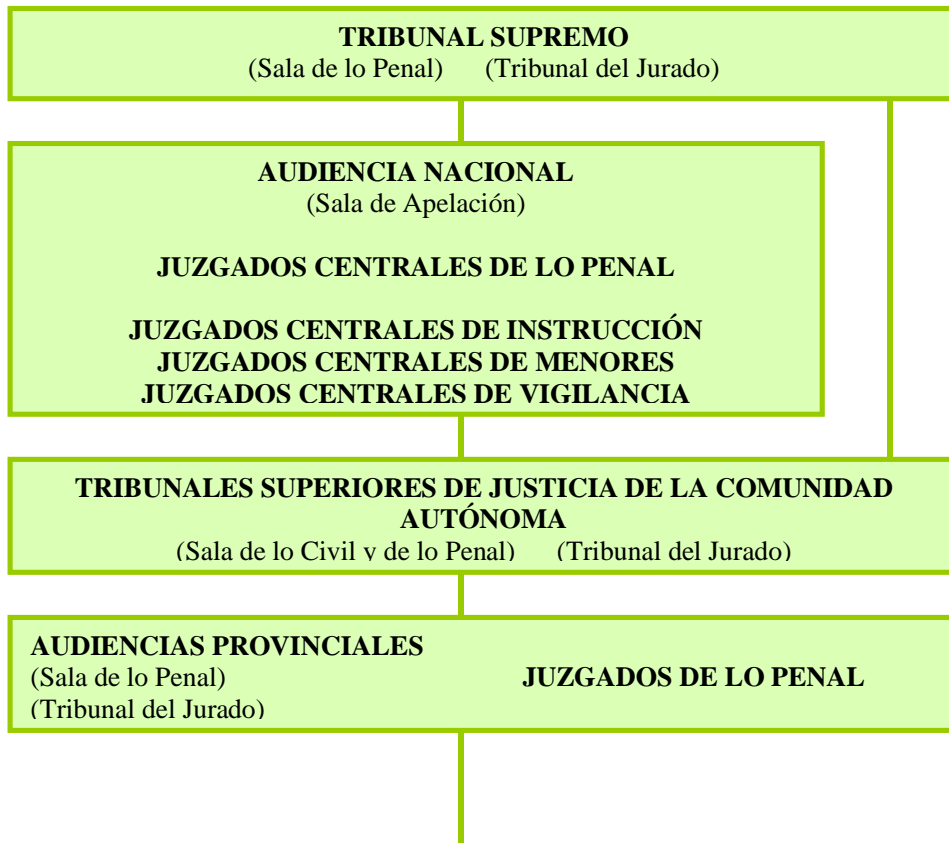
<b>FUNCIONES DE OTROS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
MÉDICOS FORENSES	Asistencia técnica a juzgados, fiscalías y registro civil en el análisis de los detenidos y las víctimas, intervención en nacimientos, defunciones, asistencia a menores...
INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES	Emisión de informes y dictámenes, práctica de análisis toxicológicos a instancia de jueces, fiscales o médicos forenses.
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	Labor técnico-sanitaria.
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Función técnico-laboral.
OFICINA DE INTERPRETACIÓN DE LENGUAS	Facilitar intérpretes.



## ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL



## ORDEN JURISDICCIONAL PENAL



**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN  
JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA  
JUZGADOS DE MENORES  
JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

**JUZGADOS DE PAZ**

**ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**TRIBUNAL SUPREMO**  
(Sala de lo Contencioso-administrativo)

**AUDIENCIA NACIONAL**  
(Sala de lo Contencioso-administrativo)  
**JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
(Sala de lo Contencioso administrativo)

**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL Y LABORAL**

**TRIBUNAL SUPREMO**  
(Sala de lo Social)

**AUDIENCIA NACIONAL**  
(Sala de lo Social)

**TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
(Sala de lo Civil)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

## FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Ostenta la Jefatura Superior del Ministerio Fiscal  
(art. 22.2 EOMF)

### CONSEJO FISCAL

#### COMPOSICIÓN

- Preside el FGE
- Teniente Fiscal TS
- Fiscal Inspector
- 9 Fiscales de cualquier categoría

#### FUNCIONES

- Elaborar criterios generales relativos a la estructura y funcionamiento
- Ser oído en las propuestas pertinentes respecto al nombramiento de los distintos cargos
- Elaborar informes para los ascensos
- Conocer de los recursos en materia disciplinaria
- Asesorar al FGE

### JUNTA DE FISCALES DE SALA

#### COMPOSICIÓN

- Presidencia FGE
- Teniente Fiscal TS
- Los Fiscales de Sala
- El Inspector Fiscal
- El Fiscal de la AN
- El Fiscal de la Secretaría Técnica que actuará como secretario

#### FUNCIONES

- Asistir al FGE en materia doctrinal y técnica en orden a la formación de los criterios de interpretación y actuación legal
- Resolver las consultas
- Elaborar las memorias y circulares
- Preparar proyectos e informes que deban ser elevados al Gobierno

### FISCALÍA ANTE LOS DISTINTOS TRIBUNALES

#### FISCALÍA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### FISCALÍA DEL TS

Sección de Menores

#### FISCALÍA DE LA AN

Sección de Menores

#### FISCALÍA DEL TSJ

Sección de Menores

#### FISCALÍA DE LA AN

Sección de Menores

#### FISCALÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

### FISCALÍAS ESPECIALES

#### FISCALÍA ANTIDROGA

Ley 5/1998, de 24 de marzo  
(art. 18.1 EOMF)

#### FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

Ley 10/1995, de 24 de abril  
(art. 18.1 EOMF)